

**RESOLUCION-DE-MP- 066 -2014**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**Vista:** Para resolver sobre la Solicitud de **APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL PLAN DE MANEJO No. ICF-BP-FM-0806-0339-1996 Y CAMBIO MAYOR RESPECTO A UNA CORTA DE LIBERACIÓN Y ARSE**, del sitio denominado **"LOLOGUARE"**, jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, actuando en su condición de apoderado legal del señor **CARMINDO TRINIDAD RAUDALES CALIX**.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a las presentes diligencias a folio veintisiete (27), la Solicitud de **APROBACIÓN AL PLAN OPERATIVO "LOLOGUARE"** jurisdicción del municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, presentada por el Señor **CARMINDO TRINIDAD RAUDALES**, en su condición de propietario del inmueble sobre el cual se aprobó el plan de manejo **ICF-BP-FM-0806-0339-1996**, confiriéndole poder en el mismo escrito al abogado José Anibal Cruz.

**CONSIDERANDO:** Se encuentra adjunto a folio ciento treinta y cinco (135) Dictamen Técnico 034-2014 emitido por la Oficina Local de Guaimaca, mediante el cual establecen que el plan operativo para el sitio denominado **"LOLOGUARA"** jurisdicción del municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, es **TECNICAMENTE FACTIBLE** por lo que recomienda que se continúe con el trámite de aprobación; de igual forma hacen notar que la intervención silvicultural del plan operativo no está no está planificado en el plan de manejo **ICF-BP-FM-0806-0339-1996**.

**CONSIDERANDO:** Que obra a folio ciento cuarenta y seis (146), Dictamen Técnico de Inspección de Campo, elaborado por la Región Forestal de Francisco Morazán, Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal de Francisco Morazán y el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, mediante el cual establecen en base a lo verificado en el campo, lo siguiente:

- a) La regeneración es visible en las tres unidades de corta y la cual se encuentra en diferentes estados de desarrollo;
- b) Es necesaria la extracción de los árboles semilleros, mediante una corta de liberación, en vista de que la regeneración ya se encuentra establecida, no obstante en casos donde hay pequeños claros se optó por dejar árboles semilleros, aun y cuando el propietario realizará la plantación por completo;
- c) Los arboles a extraer presentan características de árboles maduros y que ya cumplieron con su función de repoblar las áreas;

RES-DE-MP-066-2014

APARTADO POSTAL. NO. 3481, TELÉFONO (504) 2223-7703 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



- d) La áreas de protección se encuentran delimitadas
- e) Técnicamente es factible la aprobación del plan operativo y el cambio mayor, en vista de que se ocasionaría menor daño al estrato PR y el artículo 73 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, permite a los propietarios de planes de manejo extraer el volumen de árboles maduros o sobre-maduros los cuales ya cumplieron con su rotación biológica.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a folio ciento cuarenta y siete (147) Dictamen Técnico de fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, por la Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal de la Región Forestal de Francisco Morazán, mediante el cual establecen que el área del plan de aprovechamiento es de 60.53 hectáreas, de las cuales se cortarán un total de 1029 árboles de pino, bajo el tratamiento corte con semilleros y raleo arse; el volumen neto es de 734.3062 metros cúbicos de madera de pino, los cuales serán procesados por la Industria Forestal "Varias"; en la red vial solo se dará mantenimiento a los caminos ya existentes y se planifica la construcción de 4.0 kilómetros de rondas corta fuegos.

**CONSIDERANDO:** Se encuentra adjunto a folio ciento cuarenta y ocho (148) memorándum **RFFM-270-2014** de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, emitido por la Región Forestal de Francisco Morazán, en el que establecen que es técnicamente factible el plan operativo y que se continúe con el trámite respectivo.

**SEXTO:** Obra a folio ciento cincuenta (150) memorándum **DMDF-450-2014** de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, mediante el cual recomienda a los interesados solicitar cambio mayor al plan de manejo, ya que no estaba planificada la prescripción por corta de liberación y ARSE.

**CONSIDERANDO:** Obra en el presente expediente a folio ciento cincuenta y cinco (155), Solicitud de **CAMBIO MAYOR EN EL PLAN DE MANEJO ICF-BP-FM-0806-0339-1996**, presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, argumentando que dicho cambio solicitado se debe a que, la Región Forestal de Francisco Morazán y la Oficina Local de Guaimaca, recomiendan que se realice un cambio mayor al plan de manejo, ya que se verificó en el campo la necesidad de extraer los árboles semilleros mediante corta de liberación, encontrándose la regeneración ya establecida; los árboles a extraer presentan características de árboles maduros y que ya cumplieron con su función de repoblar las áreas.

**CONSIDERANDO:** Corre a folio ciento cincuenta y ocho (158) Memorándum **DMDF-478-2014** emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, mediante el cual recomiendan proseguir con el trámite de aprobación del plan operativo y el cambio mayor al plan de manejo **BP-FM-0806-0339-1996**, por ser técnicamente factible la extracción de los árboles semilleros mediante una corta de liberación, ya que presentan características de árboles maduros y que ya cumplieron con su función de repoblar las áreas.

RES-DE-MP-066-2014

**CONSIDERANDO:** A folio ciento sesenta y uno (161) se encuentra adjunto el dictamen técnico emitido por la Oficina Local de Guaimaca, mediante el cual establecen que han verificado en el campo la necesidad de aprovechar los arboles semilleros, sin embargo recomiendan que sea la Secretaria General la que resuelva finalmente lo procedente.

**POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 14, 123 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Acuerdo Ejecutivo 013-2011.

**RESUELVE**

Tomando en consideración lo anteriormente relacionado, lo recomendado por los dictámenes técnicos y lo dictaminado por la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaria General esta Dirección Ejecutiva declara **CON LUGAR** la Solicitud de **CAMBIO MAYOR** para el plan de manejo **ICF-BP-FM-0806-0339-1996** del sitio "LOLOGUARA", jurisdicción del municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, respecto a extraer los árboles semilleros mediante una corta de liberación, en vista de que la regeneración ya se encuentra establecida y son árboles maduros que ya cumplieron su función de repoblar las áreas. **NOTIFIQUESE.**

  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

  
**SECRETARIA GENERAL**

DE-MP-ICF-100-2014/ARML/GMM/arml.

RES-DE-MP-066-2014